

## Sueldos Nominales del Escalafón

### V - Administrativo

CON CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 <sup>(1)</sup>	Sueldo líquido al 01/01/2019 <sup>(2)</sup>
V	14	Director de Departamento PO	82.785	58.182
V	13	Sub Director de Departamento PO	76.462	54.601
V	12	Oficial Alguacil DT	86.091	60.054
V	12	Jefe de Oficina	56.285	43.124
V	11	Jefe de Sección DT	79.657	56.411
V	11	Jefe de Sección	52.176	40.390
V	10	Administrativo I DT	73.231	52.771
V	10	Administrativo I	48.072	37.658
V	9	Administrativo II DT	66.794	49.127
V	9	Administrativo II	43.962	34.922
V	8	Administrativo III DT	62.875	46.902
V	8	Administrativo III	41.459	33.590
V	7	Administrativo IV DT	59.019	44.898
V	7	Administrativo IV	38.997	31.806

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las partidas del 5% 2018 y 5% 2019 para quienes se hubieran suscripto al convenio reglamentado por la Ley Nº 19.625. Se contempló además el pago de la Tasa Judicial al 1%.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscrito a la Secretaría de los Ministros de la SCJ, se incluyen en el régimen de Dedicación Total, según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 num 5.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

## Sueldos Nominales del Escalafón

### V - Administrativo

SIN CONVENIO

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2019

ESC.	Gº	CARGOS	Sueldo Nominal con Compensaciones al 01/01/2019 <sup>(1)</sup>	Sueldo líquido al 01/01/2019 <sup>(2)</sup>
V	14	Director de Departamento PO	75.429	53.988
V	13	Sub Director de Departamento PO	69.694	50.739
V	12	Oficial Alguacil DT	78.428	56.402
V	12	Jefe de Oficina	51.393	39.849
V	11	Jefe de Sección DT	72.592	52.381
V	11	Jefe de Sección	47.666	37.369
V	10	Administrativo I DT	66.763	49.080
V	10	Administrativo I	43.944	34.891
V	9	Administrativo II DT	60.925	45.998
V	9	Administrativo II	40.215	32.678
V	8	Administrativo III DT	57.370	43.826
V	8	Administrativo III	37.945	31.031
V	7	Administrativo IV DT	53.873	41.497
V	7	Administrativo IV	35.712	29.413

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se contempló además el pago de la Tasa Judicial al 1%.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo: Horas Extras, Permanencia a la Orden y la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº 16.736).

Los cargos de los grados 7 a 11 que cumplan funciones de Secretario Adscrito a la Secretaría de los Ministros de la SCJ, se incluyen en el régimen de Dedicación Total, según lo establecido en el Art. 392 de la Ley Nº 17.930 num 5.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.